



Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", conductor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas representado en este acto por el Licenciado Fernando Verdusco Sánchez, con las atribuciones propias de Encargado del Despacho del Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas y la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quienes para tal efecto del presente contrato serán "EL COMODATARIO" y por la otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado Bosque La Primavera representado en este acto por el Biol. Marciano Valterra Azotla en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General para los efectos legales del presente instrumento será "EL COMODATARIO", mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones; y cláusulas

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" declaró por conducto del Lic. Fernando Verdusco Sánchez, encargado del despacho de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/009/2015 de fecha 07 siete del mes de abril del año 2015, expedido por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida quien conforme a lo dispuesto por los artículos 8 fracción LXVII, 135 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, facultó para que desempeñe y ejerza en calidad de encargado las facultades y atribuciones propias al cargo de Subsecretario de Administración y Finanzas, previstas en los artículos 32 y 33 fracción III de Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.

II.- Comparece la BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, en su carácter de Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente estatal con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y, capital natural del Estado, en acuerdo con el Gobierno Federal, la dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; diseñar y ejecutar programas especiales de protección, así como de restauración de ecosistemas con alta fragilidad ambiental, en coordinación con la Federación y los Municipios; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover, apoyar y gestionar con la Federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; promover, apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos con acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente; y las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables; Así como en los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que para cualquier comunicación o tramite "EL COMODATARIO" deberá acudir o presentar este ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, órgano descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN" ubicada en Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343, Planta Baja, Piso 1 y 3, Col. Moderna, C.P. 441 Guadaluajara, Jalisco, México. Teléfono 01 (33)30308250 ext. 556241.

IV.- Declara "El organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera" a través de su representante el Biol. Marciano Valterra Azotla en su carácter de Director General manifiesta que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objetivo llevar a cabo la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", para lo cual se le otorgan las atribuciones y facultades necesarias para dicho manejo y para la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y el desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", los beneficios a los que tienen derecho, en términos del Acuerdo de Coordinación y el Reglamento, creado mediante el decreto 24475/LX/13, publicado en el periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 12 de octubre de 2013.

V.- Que su representante cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en artículo 13 de la Ley Orgánica del Bosque de la Primavera.

VI.- Que bajo los supuestos del Artículo 74 Y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, su domicilio legal y convencional para todos los fines de este contrato es el ubicado en el Avenida Vallarta número 6503 local E33, Condominio Concentro, Colonia Ciudad Granja C.P. 45010 en Zapopan Jalisco, teléfono 01-33-31-10-09-17.

Ambas partes, manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen, además es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato mismo que se sujeta a las subsecuentes:

Cláusulas:

PRIMERA. "EL COMODANTE" concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso y goce de los vehículos descritos a continuación:

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	NÚMERO DE CONTROL
1	SUSUKI	2009	2ZCV5	PESA1828625-15-009-000377.
1	SUSUKI	2009	2ZCV6	PESA2828625-15-009-000378.

SEGUNDA. Los derechos y obligaciones del presente contrato comienzan a partir del momento de suscripción del presente y culminarán al término de presente administración, esto es, el 5 cinco de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, pudiendo "EL COMODANTE" extender la vigencia del mismo por el cumplimiento del objeto del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutejar para menores en Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrita o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA. "EL COMODATARIO" recibirá los vehículos motorizados comodatados a efecto de colaborar en acciones de vigilancia y protección de los recursos naturales del área natural protegida Bosque La Primavera.

QUINTA. "EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo al momento de recibir físicamente los vehículos motorizados.



Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

SEXTA. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado los vehículos y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de los vehículos, sin que sea obligación de "EL COMODANTE", indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEPTIMA. Los vehículos motorizados señalados en la cláusula primera, solo podrán ser utilizados única y exclusivamente por el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, para que ésta realice los recorridos de vigilancia y protección en la zona que comprende el área natural protegida Bosque La Primavera.

OCTAVA. Ante cualquier daño o pérdida de los vehículos "EL COMODATARIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes de ocurrido el daño o la pérdida a "EL COMODANTE", entregando el acta circunstanciada que haya levantado "EL COMODATARIO", por la pérdida o el daño de los vehículos.

NOVENA. El presente contrato de comodato terminará:

- Por acuerdo de los contratantes.
- Por haberse cumplido el término del comodato.
- Por cualquier incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" en las obligaciones establecidas en el presente contrato.


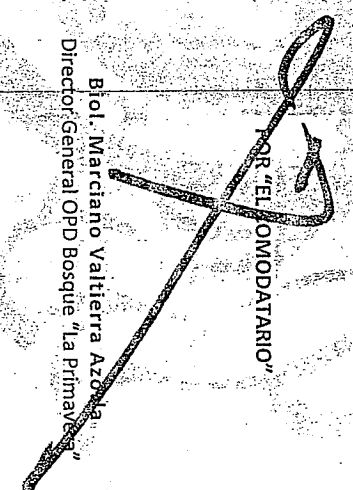
DECIMA. El presente contrato de comodato podría ser rescindido anticipadamente, atendiendo lo siguiente:

- Por revocación del Comodante.
- Si el Comodatario autoriza a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento expreso y por escrito del Comodante.
- Si el Comodatario destina los vehículos motorizados "cuatrimotos" a un uso distinto del objeto material de este contrato

DECIMA PRIMERA. Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL COMODATARIO" realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por triplicado el día 22 de mayo del año 2015.

<p style="text-align: center;">POR "EL COMODANTE"</p>  <p>Lic. Fernando Vazquez Sanchez Encargado del despacho de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/009/2015, de fecha 6 de abril de 2015, por el período comprendido de 60 días a partir del 7 de abril al 5 de junio de 2015, suscrito por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.</p> <p>Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco</p> <p style="text-align: center;">TESTIGOS</p> <p>Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico</p> <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p> <p>Mtro. Juan José Jorge Orozco Director General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL COMODATARIO"</p>  <p>Biol. Marciano Valtierra Azofeora Director General OPD Bosque "La Primavera"</p> <p style="text-align: center;">TESTIGO</p> <p>Mtro. David Cabrera Hermosillo. Procurador Estatal de Protección al Ambiente</p>
--	--